



ARJABOR

*Asociación para el Desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo*

**I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA
METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO
ARAÑUELO Y SU ENTORNO**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PROYECTOS PRODUCTIVOS

0. ÍNDICE

1. NORMAS DE APLICACIÓN	2
2. OBJETIVOS	3
3. CRÉDITO DISPONIBLE.....	4
4. BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS	5
5. ACTIVIDADES Y TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES	10
6.GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES	12
7. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	18
8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	19
9.CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.	25
10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.	26
11. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES , JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGO DE LA AYUDA.....	32
12.DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.....	39
13. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.....	40
14. CLASIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	42
15. ANEXO LÍNEAS DE ACTUACIÓN	50
16. ANEXO BAREMACIÓN.....	56
17. ANEXOS DEL DECRETO 184/2016	69
18. OTROS ANEXOS.....	78

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). . (DOUE L 347, 20.12.2013).
- Reglamento de Ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013. (DOUE L 227 de fecha 31.7.2014).
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013. (DOUE L 347, 20.12.2013).
- MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 aprobado por decisión de la comisión C (2015) 840 de fecha 16 de febrero de 2015.
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARJABOR.
- DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. (DOE núm..41, 28 de febrero de 2008).
- Manual de Procedimiento de Gestión administrativa y financiera de ARJABOR.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2014 –2020. (DOE núm. 240, 15 de diciembre de 2014).
- Programa de Desarrollo Rural FEADER-Extremadura, Decisión Aprobatoria de la Comisión de 18 de noviembre de 2015.
- El Convenio suscrito, el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local ARJABOR (Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno) como entidad seleccionada mediante RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020 (DOE Nº139 de 30 de septiembre)

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- y en toda aquella normativa que sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo II del Convenio firmado entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y ARJABOR

La Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aplicarán supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria, aprobada en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017 en Junta directiva de la Asociación para el desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo (en adelante, ARJABOR) ,y modificada según las indicaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, tiene como objeto establecer las normas que regularán la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación 2014/2020 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura cofinanciado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER) (PDR), en el ámbito geográfico de la Comarca del Campo Arañuelo.

Al amparo de la presente convocatoria serán objeto de subvención las siguientes actuaciones encuadradas en submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca del Campo Arañuelo, de la medida 19 LEADER DEL PDR de Extremadura 2014-2020.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Que pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en las zonas rurales.

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Dichas ayudas se imputarán a los Recursos Financieros incluidos en los cuadros financieros del Convenio de fecha 25 de noviembre de 2016, suscrito con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, asignados a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno y gestionada (ARJABOR) y serán cofinanciados por Fondos Comunitarios FEADER (75%), Administración Central (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) y Administración Autónoma (Junta de Extremadura).

El crédito disponible para la presente convocatoria es de 1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) Euros del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno para el periodo 2014-2020 y se corresponde con las siguientes actuaciones e importes:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 500.000€
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 1.000.000 €

PROYECTOS PRODUCTIVOS

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado sus proyectos.

El crédito disponible para esta convocatoria podrá ser ampliado, antes del cierre de la misma, en caso de que las circunstancias lo permitiesen y siempre que haya sido aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, antes de resolver la concesión de la ayuda.

4. BENEFICIARIOS Y/O DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios y/o destinatarios finales de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre.

Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones prevista en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) que se señalan en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocará la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente

3. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (destinatarios finales). En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que,

PROYECTOS PRODUCTIVOS

como beneficiario (destinatario final), corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, deberán **cumplir con las siguientes obligaciones:**

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

El territorio de actuación del Grupo de Acción Local ARJABOR es la formada por los términos municipales de:

Municipios integrantes: Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del

PROYECTOS PRODUCTIVOS

proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 podrá reducirse a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

Estos ingresos subvenciones o ayudas serán **incompatibles** con la subvención para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de

PROYECTOS PRODUCTIVOS

la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocará la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario (destinatario final) en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

5. ACTIVIDADES Y TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la seguridad social.

Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

Se considerará **creación de empleo:** El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contará la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

1. **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

2. **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a **proyectos productivos**.

Los proyectos han de cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar alguno de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad

PROYECTOS PRODUCTIVOS

de vida en las zonas rurales y la cooperación.

e) Los proyectos de inversión productivos deberán **financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública**, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

Los proyectos auxiliables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones de la submedida 19.2 del PDR de Extremadura para el periodo 2014-2020:

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo:

Serán subvencionables las siguientes líneas de actuación:

- ❖ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
- ❖ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

6.GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. **Terrenos:** Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

- ✦ Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua,

PROYECTOS PRODUCTIVOS

telefonía o energía durante el plazo establecido.

- ✦ Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario (destinatario final) y que no sean objeto de cesión.
- ✦ Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- ✦ Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente **excluidas** las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

- ✦ Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- ✦ Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente **excluido** el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- ✦ Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- ✦ Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20%

PROYECTOS PRODUCTIVOS

del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- ✦ Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- ✦ Actividades de promoción de carácter genérico.
- ✦ En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.
- ✦ En los proyectos de **obras promovidos por las Entidades Locales** y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - (1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - (2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - (3) El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - (4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
- ✦ En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- ✦ Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

5. **Limitaciones.**

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - o La adquisición será objeto de autorización de la autoridad de gestión.
 - o El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
 - o El terreno no se destinará a actividades agrarias.

Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la

PROYECTOS PRODUCTIVOS

legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición, por parte del beneficiario (destinatario final), de terrenos o bienes inmuebles, a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, tampoco podrá ser objeto de subvención la adquisición de dichos bienes cuando exista análoga relación entre cualquiera de los socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria y el transmitente o cualquiera de sus socios, representantes o administradores, si éste fuera una persona jurídica. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
- b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- c) Los pagos efectuados por el beneficiario (destinatario final) que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario (destinatario final) justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

PROYECTOS PRODUCTIVOS

7. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) **Límite de las ayudas:** Véase Anexo de líneas de actuación,

b) **Forma y Cuantía**

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias fijadas en la presente convocatoria.

Una vez registradas las solicitudes presentadas por cada línea de actuación, aquellas que al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito en las líneas de actuación, englobadas en la Submedida 19.2, no pudieran ser atendidas, podrá hacerse un trasvase de fondos entre líneas de actuación, sin superar el límite del crédito para la Submedida 19.2 establecido en la convocatoria.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria respetando el acta de no inicio entrando en concurrencia competitiva con las demás solicitudes de dicha convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores quedará sujeto a la disponibilidad de los fondos para cada línea de actuación, fijados en la ley de presupuestos de la comunidad autónoma para cada anualidad.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el presente decreto y demás normativa de aplicación.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local ARJABOR.

La **documentación** a presentar será la siguiente en función de la naturaleza del beneficiario (destinatario final) y la tipología del proyecto:

1. **Solicitud** en Modelo Oficial (Anexo II del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), que deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante de la ayuda. Además, debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una **clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos**, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

Además, el promotor deberá solicitar alta como titular de expediente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y proceder a la petición de claves de acceso a la plataforma ADMINISTRADO, habilitada por dicha Consejería.

Para ello deberá rellenar el modelo de solicitud de alta como titular de expediente que se adjunta a estas bases como Anexo A.7

2. **Documento acreditativo** de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

- ✦ Si el solicitante es una **persona física**, la fotocopia del NIF, y en el caso que sea una **persona jurídica**, la acreditación documental del CIF junto con documentación

PROYECTOS PRODUCTIVOS

justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el **acuerdo de iniciar la acción** para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia ~~compulsada~~ de su NIF.

- ✦ En el caso de **empresas vinculadas**, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- ✦ En el caso de **entidades locales**, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría/Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- ✦ En las **Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal**, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

3. Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo Anexo A.1 de estas bases, que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.

- ✦ Cuando el proyecto implique la realización de **obra civil y/o instalaciones** y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo **contener como mínimo**:
 - ✦ Planos de situación y emplazamiento
 - ✦ Planos de distribución en planta **diferenciado la situación anterior de la**

PROYECTOS PRODUCTIVOS

posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso **exigibles** en el **momento de la resolución del expediente**.

4. **Facturas pro-forma** correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (Anexo A.2). En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, **se deberán solicitar tres ofertas** a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este supuesto, para la inequívoca justificación de esta circunstancia deberá presentar una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía (según modelo Anexo A.3) En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige la oferta más económica.

5. Declaración y acreditación, de todas las ayudas obtenidas y/o solicitadas de Otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, así como declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores (Anexo A.4)

6. Certificados de **estar al corriente de sus obligaciones tributarias** y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se

PROYECTOS PRODUCTIVOS

aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, en la propia solicitud de ayuda. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocará la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente

7. Declaración de **no hallarse incursos en las causas de prohibición** para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcándolo en el modelo oficial de solicitud de estas bases. (Anexo II del Decreto 184/2016)

8. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto:

- ✦ Mediante nota simple informativa actualizada o certificado del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles en los que se pretenden realizar las inversiones, que incluya fecha de expedición
- ✦ En caso de arrendamiento, fotocopia del contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado , siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de Hacienda Autonómica o Registros de la Propiedad,...) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior al del compromiso del promotor con el Grupo ARJABOR de tener la actividad para la que solicita ayuda, (5 años posteriores al pago final) y la autorización expresa del propietario de realización de la inversión o de inversiones generales.

9. **Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles** por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso **exigibles en el momento de la resolución del expediente**, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del

PROYECTOS PRODUCTIVOS

proyecto.

10. Documentación que acredite el **cumplimiento de ser microempresa y/o Pyme** según modelo Anexo A.5 debidamente cumplimentado y firmado.

11. Compromiso de **mantener el destino de la inversión auxiliada**, al menos durante **cinco años** (según modelo de solicitud de ayuda) o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al beneficiario (destinatario final) sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de **bienes inscribibles** en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por **pymes**, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 podrá reducirse a los **tres años** siguientes al pago final de la ayuda.

12. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local ARJABOR, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (según modelo de solicitud de ayuda).

13. En caso de ser **promotor individual**, fotocopia del **Impuesto de la Renta de las Personas Físicas** de los tres últimos ejercicios; y en caso de tratarse de **entidad con personalidad jurídica**, fotocopia del **Impuesto sobre Sociedades** de los tres últimos

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ejercicios y **Balance de situación**.

14. Compromiso de la generación y/o Mantenimiento de empleo según modelo Anexo A.4. En cualquier caso, se entregará la **Vida Laboral** de la empresa y/o promotores del último año anterior a la fecha de entrega de la solicitud.

15. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local ARJABOR estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución (documentación fotográfica relativa al proyecto y a la ubicación de las inversiones, etc.)

16.- En caso de actividad exenta de IVA, deberá acreditarse mediante documento oficial.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo ARJABOR lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada.

Toda la documentación se presentará en **original**, o en su defecto debe ser copia junto con el original para su cotejo.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en las presentes Bases y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización de la Resolución de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de ésta y constituirá causa de resolución negativa del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Las solicitudes, y la documentación anexa, deberán ir dirigidas a la Asociación para el Desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno, **se presentarán en la sede social de ésta, ubicada en Avenida de la Constitución, 2 de Navalmoral de la Mata**, en la forma y plazos fijados en la presente convocatoria de ayudas y se registrarán con la fecha de recepción y el número de expediente correlativo que le corresponda.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

La presente convocatoria permanecerá abierta durante **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La convocatoria no tendrá efectos jurídicos hasta que no se produzca la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta para los proyectos, serán los siguientes:

1. **Viabilidad de la operación**, hasta 20 puntos.
2. **Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico**, hasta 20 puntos.
3. **Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto**, hasta 20 puntos.
4. **Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión**, hasta 20 puntos.
5. **Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático**, hasta 20 puntos.
6. **Otros parámetros objetivos**, hasta 20 puntos en total.

Estos criterios tienen en cuenta los ejes prioritarios de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Campo Arañuelo y su Entorno que son los siguientes:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.
- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia.

En el Anexo de Baremación se detallan estos criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, su ponderación, desarrollo y concreción de los mismos.

Tendrán la consideración de **CRITERIOS EXCLUYENTES**, los siguientes:

- ❖ Los considerados no elegibles.
- ❖ La No viabilidad económica-financiera del Proyecto.
- ❖ La falta de requisito exigible.
- ❖ La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo ARJABOR y los objetivos del programa.
- ❖ La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje ayuda concedida.
- ❖ La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.
- ❖ Puntuación de los criterios de valoración por debajo de 50 puntos.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en el artículo 27 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como por Procedimiento de gestión de las ayudas LEADER del Grupo de Acción Local “ARJABOR” autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

La Junta Directiva del GAL “ARJABOR”, es el órgano competente para la resolución de la convocatoria, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda, o en su caso la desestimación de la solicitud.

El órgano competente para la instrucción es la Gerencia del GAL “ARJABOR”, y llevará a cabo los actos de instrucción necesarios por los medios materiales y humanos con que cuenta el grupo, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de las solicitudes de ayuda.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Entre los **procedimientos administrativos de instrucción** que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

1.-Análisis y control documental:

Si del análisis de la documentación (solicitud) se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del expediente, para que en un plazo de 10 días subsane la falta, y complete, o acredite, las exigencias requeridas, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución de Desistimiento de la solicitud de ayuda de la Junta Directiva del GAL "ARJABOR". Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.-Acta de no inicio de las inversiones:

Una vez presentada la solicitud, se verificará "in situ" que las inversiones no han sido iniciadas, levantando acta de no inicio de inversiones según Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, debiendo ser firmada por ARJABOR y por el solicitante y/o su representante. El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

Con carácter general, esta actuación no se realizará hasta que la solicitud de ayuda no esté completa junto con la memoria descriptiva del proyecto donde se indique el detalle de los conceptos de gastos de la inversión.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.

La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

3.-Informe propuesta de ayuda (Informe Técnico Económico)

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico (Anexo IV del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre). El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4.-Solicitud de control administrativo de la solicitud de ayuda:

Una vez realizado el ITE, el GAL, solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria pública.

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.

5.- Propuesta de Resolución provisional:

La Junta Directiva, persona u Órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción

PROYECTOS PRODUCTIVOS

por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que **comuniquen su aceptación o formulen alegaciones** en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

6.- Resolución definitiva:

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, emitirá la Resolución definitiva, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud, que será notificada al interesado en el plazo de 10 días desde su dictamen por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- ✦ La finalidad para la que se aprueba.
- ✦ El presupuesto de la inversión.
- ✦ El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- ✦ El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (destinatario final).
- ✦ El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas

PROYECTOS PRODUCTIVOS

excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

- ✦ Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- ✦ La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- ✦ El motivo por el que se ha adoptado tal decisión

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la Resolución de Concesión y Notificación al interesado no deberá ser superior, en ningún caso, a 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

7.- Modificaciones

Cualquier modificación del proyecto sobre las condiciones de aprobación, y ante causa justificada, deberán solicitarse a la Junta Directiva del GAL “ARJABOR”, **antes de ejecutarse**, quien, previo Informe de la Gerencia, deberá estudiar y resolver su autorización o denegación a las modificaciones propuestas por el beneficiario (destinatario final). En cualquier caso, se

PROYECTOS PRODUCTIVOS

deberá realizar una moderación de costes ante la nueva modificación, aportando el promotor la documentación necesaria para llevar a cabo dicha moderación.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se considerará que constituye una **modificación sustancial** de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las condiciones de Resolución de Concesión, podría dar lugar al reajuste de la ayuda. Este supuesto, no implicará, en todo caso, cambios en el orden de prelación, que afecten negativamente a otros expedientes que hayan obtenido ayuda en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán modificaciones al alza sobre el proyecto de inversión aprobado que implicasen modificación de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la modificación del proyecto de inversiones afecte al concepto de Obra Civil (modificación técnica de la ejecución de las obras) se exigirá el correspondiente proyecto técnico modificado, que deberá visarse, si procede, y deberá estar autorizado con la concesión de la correspondiente licencia municipal.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

11. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES, JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGO DE LA AYUDA.

1. Ejecución de las inversiones.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el **inicio de la inversión**, no podrá ser superior a **3 meses desde la notificación de la resolución** del beneficiario (destinatario final), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, **previa solicitud razonada del beneficiario (destinatario final)**, el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El **plazo de ejecución de la actividad** subvencionable, que no podrá ser superior a **dieciocho meses desde la resolución**, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario (destinatario final).

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Cualquier **alteración de los compromisos iniciales** deberá comunicarse previamente a la misma, a ARJABOR, quién deberá autorizar la misma y podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente

2.- Justificación de los gastos:

- Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario (destinatario final) de haber realizado la inversión parcial o total, según modelo Anexo A.6, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el Grupo de Acción Local ARJABOR realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones fijadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando **Acta parcial o final** de inversión o gasto. (Anexo V del Decreto 184/2016) conforme al artículo 36. 1 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre: y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.

- Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

- La comprobación incluye la **obligación del beneficiario (destinatario final) de publicitar la ayuda FEADER**, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que

PROYECTOS PRODUCTIVOS

aseguren la efectividad del pago.

- Las inversiones realizadas en **compra de inmuebles** se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

- En el caso de **obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones**, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario (destinatario final) de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en **reforma sobre locales o edificaciones** en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al Grupo el cual remitirá la misma a la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Previamente a obtener las facturas se **sellarán los originales** con un sello que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader, así como el nombre del Grupo de Acción Local ARJABOR que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el beneficiario

PROYECTOS PRODUCTIVOS

(destinatario final) de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).

- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

- La justificación del pago de las operaciones se realizará **preferentemente** mediante transferencia bancaria desde la cuenta del titular del expediente a la del proveedor emisor de la factura y deberán estar dentro de los plazos de ejecución del proyecto. En todo caso, el justificante de pago verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante **cheques o pagarés** deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago.

- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario (destinatario final) de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc. Se deberá entregar una realización de facturas y pagos justificativos según modelo Anexo A.7.
- En caso de **adquisición de maquinaria y equipos**, deberán detallarse en la factura el número de serie y/o referencia del concepto adquirido.
- **En ningún caso**, se admitirán **pagos en metálico**.
- La acreditación del **nivel de empleo** en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores (en modalidad de indefinidos) o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
- Cuando el beneficiario (destinatario final) de la ayuda sea una **entidad pública**, ésta deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, de contratos del sector público. El beneficiario (destinatario final) deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.
- Cuando se aprecien **defectos subsanables** en la justificación presentada por el beneficiario (destinatario final), se pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días** para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

4.- Certificación de las inversiones:

El Grupo de Acción Local emitirá la certificación (Anexo VII del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre), que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

Para esta convocatoria se podrán aprobar certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento siempre que supongan al menos un 60% de la inversión total aceptada y podrá pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones.

En estos casos y con carácter previo, el Grupo exigirá al destinatario final que constituya y entregue en la oficina del Grupo una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, y debiéndose hacer efectiva la misma después de ser aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR dicha certificación parcial y antes o en el mismo momento de la entrega de la documentación justificativa de dicha certificación parcial.

Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el del periodo de finalización total de las inversiones del expediente conforme a la resolución de la ayuda. La garantía se devolverá una vez se acredite el requisito que justificó la formalización de la misma, que en este caso será cuando se hayan justificado las inversiones y certificado el proyecto.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Asimismo, la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

3.- Pago de la ayuda:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
- No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario (destinatario final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
- Si antes del pago se advierte que el beneficiario (destinatario final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
- Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

El Grupo de Acción Local realizará el pago al titular del proyecto, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

12.DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Grupo de Acción Local deberá dar publicidad adecuada a la aplicación Enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 184/2016) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan. Cualquier norma interna del Grupo de Acción Local relacionado con estas bases reguladoras requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.

El Grupo dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

En concreto esta Convocatoria se hará pública mediante su exposición en la sede de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno, ARJABOR, así como en los de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca y en la página web y redes sociales del Grupo y de otras entidades e instituciones colaboradoras.

13. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios

PROYECTOS PRODUCTIVOS

(destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en este decreto y demás normas aplicables a estas subvenciones.

- ⚡ Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.
- ⚡ En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.
- ⚡ Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
- ⚡ Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario (destinatario final) se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

14. CLASIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Acorde a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 184/2016 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad, en su artículo 35 establece disposiciones específicas aplicables a las medidas de subvención al desarrollo rural, indicándose que la subvención solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones y que para decidir el porcentaje de denegación o retirada de la subvención tras el incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones a que se refiere el apartado se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

Por tanto, se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos con objeto de la aplicación de reducciones de la subvención concedida.

1. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.
- b. Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario (destinatario final) de la subvención.
- c. Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se puedan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- d. Reiteración de un incumplimiento: el incumplimiento del mismo compromiso o norma constatado más de una vez a lo largo de 2 años naturales consecutivos, a condición de que el beneficiario (destinatario final) haya sido informado de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a ese incumplimiento anterior.
- e. Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.
- f. Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.
- g. Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.
- h. Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

2. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención y la actividad durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy Grave
Mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria	Básico	Muy Grave
Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto	Básico	Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y , en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados	Básico	Muy Grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos en esta convocatoria	Principal	Grave

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Básico	Grave
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave
Llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.	Secundario	Grave
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

3. Grado de incumplimientos.

Para cada compromiso incumplido, se aplicará una reducción o exclusión teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la duración, la reiteración del incumplimiento y la clasificación del mismo según sea básico, principal o secundario.

La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

- a) Compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.
 - En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción

PROYECTOS PRODUCTIVOS

del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

- En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo
- En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario (destinatario final) de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

b) Compromisos de mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria.

- Si el beneficiario (destinatario final) cesa la actividad en los tres primeros años deberá devolver la totalidad de la ayuda.
- Si el beneficiario (destinatario final) cesa la actividad con posterioridad al tercer año tendrá que devolver la parte proporcional al tiempo transcurrido desde la tercera anualidad.

c) Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.

- En caso de incumplimiento de este compromiso en más de un 50% a lo largo de los cinco años siguientes al pago de la ayuda se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- En el resto de casos se aplicarán las siguientes reducciones:

Porcentaje Mantenimiento empleo	Desde el pago de la ayuda		
	3 primeros años	4º años	5º año
Entre el 71% y el 99%	-10 % ayuda	-5 % ayuda	-3 % ayuda
Entre el 61% y el 70%	-20 % ayuda	-10 % ayuda	-5 % ayuda
Entre el 50% y el 60%	-50% ayuda	-25 % ayuda	-10 % ayuda

Para los apartados anteriores, y en caso de que se trate de pymes, se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, donde se establece que el

PROYECTOS PRODUCTIVOS

compromiso de mantenimiento de inversiones y empleo se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- d) Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario (destinatario final) se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

- e) Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por esta convocatoria. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario (destinatario final) se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se declarará el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad, y en el caso de pagos parciales efectuados, el reintegro de lo percibido, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda.

- f) Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución definitiva de concesión de ayuda, debiendo acreditar ante el GAL la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad y el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.
- En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 50% de la inversión aprobada en la Resolución definitiva de concesión, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario (destinatario final).

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- g) Compromiso de comunicar cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso, será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Si procede y previa autorización, cualquier alteración de los compromisos iniciales, podrá dar lugar a una modificación de la resolución que formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente. Si el beneficiario (destinatario final) realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, procedería la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario/a (destinatario final).
- h) Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Si al beneficiario (destinatario final) le ha sido concedida y pagada otra subvención económica incompatible para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - Si el beneficiario (destinatario final) ha solicitado otra subvención incompatible para la misma actuación, pero aún no tiene aprobada y/o pagada la misma, no se aplicará ninguna reducción de la subvención concedida, si procede a la renuncia efectiva. Para ello, deberá presentar al GAL, la Resolución de Aceptación de la Renuncia por parte del órgano concedente y, en su caso, la acreditación documental de la devolución de las cuantías que hubiera percibido. En caso contrario, se procederá a la Revocación y, en su caso, al reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - Si al beneficiario (destinatario final) le ha sido concedida y/o pagada otra subvención económica compatible para la misma actuación, sin que hubiera comunicado la misma y la acumulación de ambas sobrepasara el 75% de

PROYECTOS PRODUCTIVOS

financiación pública de la inversión, procederá el reintegro del importe que hubiera sobrepasado ese porcentaje.

- i) Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario (destinatario final) se niega a llevar una contabilidad específica se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- j) Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario (destinatario final) se niega a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en los que las presentes bases utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



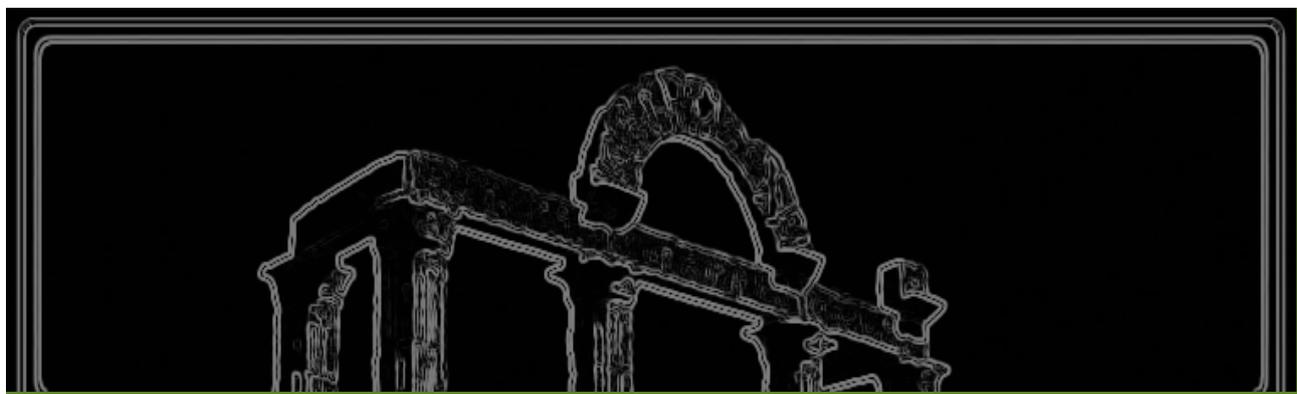
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ARJABOR
Asociación para el desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo

PROYECTOS PRODUCTIVOS



15. ANEXO LÍNEAS DE ACTUACIÓN

PROYECTOS PRODUCTIVOS

19.2.2. INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

□ OBJETO

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

PROYECTOS TIPO Y ACTUACIONES AUXILIABLES

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas **actuaciones** que **cumplan con los siguientes requisitos:**

- **No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo** que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una **necesidad estructural o territorial** según el análisis DAFO del programa.
- Deberán **respetarse las normas específicas** que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.
- **Cumplan con las normas comunitarias aplicables** a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los **productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado** o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- **No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución** de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- **Exista viabilidad** de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

TITULARES DE LOS PROYECTOS

Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones prevista en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen

PROYECTOS PRODUCTIVOS

de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

□ AYUDA MÁXIMA

Si el **resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado** o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

- Estas ayudas tienen la consideración de "**mínimis**".
- La ayuda pública total **máxima será de un 50% de la inversión auxiliable**, hasta un máximo de **200.000 euros** por proyecto.

Si el **resultado del proceso de producción ES un producto contemplado en el Anexo I del Tratado** o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:

- Estas ayudas **no** tienen la consideración de "**mínimis**".
- La ayuda pública total **máxima será de un 50%** de la inversión auxiliable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

□ CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El **crédito disponible** para la presente línea de actuación se fija en la cantidad de **500.000 €**

El pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado sus proyectos.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

19.2.3. INVERSIONES EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES

□ **OBJETO**

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la **creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario** (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) **y terciario** (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

En el caso **diversificación vinculada a la empresa agraria**, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

PROYECTOS TIPO Y ACTUACIONES AUXILIABLES

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:

- ⤴ La mejora de la **calidad** de la oferta del **sector turístico** en el medio rural.
- ⤴ **Creación, ampliación y mejora** de actividades en el **sector turístico**.
- ⤴ Empresas para el **desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador** y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- ⤴ **Agroturismo**: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- ⤴ Actividades productivas asociadas a la **valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales** presentes en la zona.
- ⤴ Actividades productivas asociadas a **artesanía local y artísticas** (vinculadas o no a la actividad agraria)
- ⤴ Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de **productos no incluidos en el anexo I del Tratado** con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado.)
- ⤴ **Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población** (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

TITULARES DE LOS PROYECTOS

- ⤴ Personas **físicas o jurídicas** que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.
 - . En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:
 - a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- ⤴ **Agricultores o miembros de una unidad familiar** de una explotación agrícola que **diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas**, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- ⤴ **Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen** su actividad económica en **actividades no agrícolas** en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta y un años.
- ⤴ **Comunidades de Bienes** u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- ⤴ Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- ⤴ La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones agrarias de la Junta de Extremadura
- ⤴ La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

□ **AYUDA MÁXIMA**

La ayuda pública total máxima será de un **50 %** de la inversión auxiliable, hasta un máximo de **200.000 euros** por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

□ **LIMITACIONES**

Estas ayudas tienen la consideración de **“minimis”**, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de **“minimis”** que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de minimis en un periodo de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.

□ **CRÉDITO DISPONIBLE**

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El **crédito disponible** para la presente línea de actuación se fija en la cantidad de **1.000.000 €**

PROYECTOS PRODUCTIVOS



16. ANEXO BAREMACIÓN

PROYECTOS PRODUCTIVOS

BAREMACIÓN DE PROYECTOS.

□ **CRITERIOS EXCLUYENTES:**

Tendrán la consideración de criterios excluyentes, los siguientes:

- Los considerados no elegibles.
- La no viabilidad económico-financiera del proyecto en el caso de proyectos productivos.
- La falta de algún requisito exigible.
- La no adecuación de la acción con la Estrategia de Desarrollo del Grupo y el objetivo del programa.
- La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.
- La generación de impacto negativo significativo en el medioambiente o sobre los recursos de la comarca.
- La no creación y/o consolidación de empleo para proyectos productivos.
- Será requisito para optar a la ayuda, que el expediente alcance una puntuación de mínima de 50 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:	
VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.	20
IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO.	20
ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO.	20
INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.	20
INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	20
OTROS PARÁMETROS	20
Puntuación máxima a obtener:	120

PROYECTOS PRODUCTIVOS

I.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN: Hasta 20 puntos .

I.A) VALORACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, GARANTIA DEL PROMOTOR Y EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL-TECNICA.

Se valora la capacidad real de ejecución del proyecto, partiendo de la viabilidad económica y financiera (aplicándose los criterios de rentabilidad: beneficio después de impuestos x 100/ Activo total; Solvencia: Activo total /pasivo corriente+pasivo no corriente y Liquidez: Activo corriente/ Pasivo corriente), así como la garantía y solvencia del promotor.

La viabilidad económica y financiera es un criterio indispensable para pasar a las siguientes fases de baremación.

La garantía económica del proyecto se valorará en base a la cantidad de recursos económicos previos a la ejecución del proyecto de los que disponga el promotor o potencial beneficiario (destinatario final) de la ayuda.

VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA TOTAL, GARANTIA ECONOMICA Y EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL-TECNICA		
1.3 VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA ^(A)		Hasta 7 ptos
RENTABILIDAD	Hasta 3,99%.	1,0
	Desde 4% hasta 6,99%.	1,5
	Desde 7% hasta 9,99%.	2,0
	Igual o mayor al 10%.	3,0
SOLVENCIA	Ratio igual o mayor que 1.	2,0
LIQUIDEZ	Ratio Igual o mayor que 1.	2,0
1.2 GARANTIA ECONOMICA		Hasta 2 ptos
Capital líquido disponible para ejecutar las inversiones \geq 50% de la inversión aceptada.		2,0
1.3 EXPERIENCIA Y APTITUD EMPRESARIAL Y TECNICA ^(A)		Hasta 6 ptos
EMPRESARIAL ^(A)	Experiencia y/o formación* en gestión empresarial.	2,0
	Experiencia en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a dos años.	2,0
TECNICA	Formación profesional técnica en la actividad para la que solicita la ayuda, superior a 500 h.	2,0
	Formación profesional técnica en la actividad para la que solicita la ayuda entre 250 y 500h.	1,0
TOTAL		Hasta 15 puntos

^{A)} **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la

PROYECTOS PRODUCTIVOS

puntuación establecida para el criterio en cuestión.

Para acreditar la viabilidad económica y financiera se considerarán los datos presentados en las previsiones a 5 años del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del promotor solicitados en la memoria, para proyectos de nueva creación. Para los proyectos de modernización, ampliación y/o traslado además se considerarán los datos económicos aportados en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto de Sociedades de los últimos tres ejercicios fiscales.

Garantía económica: con este criterio se pretende puntuar a aquellos proyectos cuyos promotores tengan liquidez propia y previa a la resolución de la ayuda para hacer frente a la misma de manera parcial.

Para acreditar la garantía económica: se solicitará un certificado bancario del capital líquido con que cuente el promotor, entendiéndose por capital líquido el saldo que reflejen los productos financieros a la vista del solicitante.

La experiencia empresarial y la formación del empresariado, se indicará en los apartados correspondientes de la Memoria entregada y para su acreditación:

- Deberá entregar la documentación con la que pueda acreditar la experiencia demostrada en la actividad como: Certificación emitido por la A.E.A.T., sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas de la empresa solicitante, vida laboral, copias de contratos de trabajo, certificados de empresas, etc.

- Experiencia en gestión empresarial: se considerará aquella en la que el destinatario final de la ayuda haya ocupado puesto de gerente, director o administrador, superior a dos años.

- Formación en gestión empresarial: se considerarán títulos universitarios y/o de formación profesional relativos a las ciencias empresariales y/o administrativas. De la misma manera podrán ser valoradas aquellos cursos homologados de instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar, superior a 500 horas, sobre esta formación.

- Formación profesional técnica: se considerarán aquellos estudios y aprendizajes técnicos de formación y actualización laboral en la que el beneficiario (destinatario final) aumente y adecue el conocimiento y habilidades, relacionadas directamente con la actividad para la que solicita la ayuda.

- * Deberá entregar toda la documentación con la que pueda acreditar la formación: copia de la titulación académica, de cursos realizados, etc. Sólo se valorarán cursos homologados por instituciones públicas, universidades, SEXPE o similar.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

I.B) CUANTIA DE LA INVERSION

1.4 CUANTIA DE LA INVERSION	
Inversión subvencionable aceptada ≤ 30.000 €	5
30.000 € < Inversión subvencionable aceptada ≤ 60.000 €	4
60.000 € < Inversión subvencionable aceptada ≤ 180.000 €	3
Inversión subvencionable aceptada > 180.000 €.	2
TOTAL	Hasta 5 puntos

□ **II.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO: Hasta 20 puntos .**

Con este criterio se trata de primar a los proyectos que repercutan sobre localidades que cuenten con menor población o déficit de servicios, y/o sobre varias localidades del ámbito territorial de actuación, entendiendo como tal el definido en el ámbito de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas y Valdehúncar.). El objetivo es conseguir un crecimiento armónico de todas las localidades y potenciar la realización de proyectos con actuación supramunicipal.

II.A) DESEQUILIBRIO TERRITORIAL

Localización del proyecto: Se discriminará positivamente los proyectos localizados en los términos de las localidades con menor población, según el último padrón publicado por el INE.

El equipo técnico del grupo de acción local lo acreditará y comprobará según los datos oficiales obtenidos del portal www.ine.es

PROYECTOS PRODUCTIVOS

DESEQUILIBRIO TERRITORIAL	
Zona 1: municipio hasta 300 habitantes o proyectos supramunicipales	10
Zona 2: municipio de 301 hasta 700 hab.	9
Zona 3: municipio desde 701-1.500 hab.	8
Zona 4: municipio desde 1.501-6.000 hab.	7
Zona 5: municipio desde 6.001-15.000 hab.	6
Zona 6: municipio mas de 15.001 hab.	5
TOTAL	Hasta 10 puntos

II.B) DESEQUILIBRIO PRODUCTIVO:

Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio o zona de actuación se desarrollen menos de 3 o 6 actividades respectivamente, iguales a la de la objeto de la ayuda según el número de altas actualizado en el epigrafe fiscal correspondiente (IAE/CNAE).

DESEQUILIBRIO PRODUCTIVO^(A):	
Actividad nueva en la zona de actuación definida en la E.D.L.P:	5
Actividad nueva en el municipio:	3
Actividad poco desarrollada en la zona de actuación definida en la E.D.L.P:	1,5
Actividad poco desarrollada en el municipio:	1
TOTAL	Hasta 5 puntos

^{A)} **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

II.C) INCIDENCIA EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA COMARCA:

SECTOR ESTRATÉGICO	
TABACO	5
AGROINDUSTRIA	
TURISMO DE SALUD	
COMERCIO DE PROXIMIDAD	
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	
LOGISTICA	
TOTAL	Hasta 5 puntos

Para poder valorar el proyecto en este criterio, deberá aparecer de manera explícita en la EDLP de la comarca del Campo Arañuelo. Para visualizar dicho contenido puede acceder al objetivo estrategico 6: Sectores estratégicos de la comarca de la EDLP en <http://arjabor.org/index.php/publicaciones>.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

III.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS

VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO: Hasta 20 puntos

□

III.A) VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO. Hasta 10 puntos:

Para la valoración de la adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa se tendrán en cuenta el grado de contribución al desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la valorización de los productos locales, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales a través del fomento de la diversificación de la actividad económica y la mejora de la calidad en general.

Se entiende por **recursos locales** los medioambientales (embalses, rutas de senderismo, centros de interpretación, espacios para la observación de la fauna y la flora naturaleza, pistas y caminos) todos los procedentes del sector agrícola, ganadero y forestal (materias primas para la producción agroalimentaria o transformación del sector primario), patrimoniales (natural, cultural, artístico, histórico..) y aquellos servicios (turismo, comercio, industria) que sean necesarios para el proyecto y se vayan a prestar por una empresa ubicada en la comarca. Para su valoración se aportarán declaraciones juradas y documentos (contratos, compromisos, acuerdos, facturas) que acrediten la procedencia de los recursos y el compromiso.

VALORES AÑADIDOS AL PROYECTO^(A)	
CONTRIBUCION A LA VALORIZACIÓN DE LOS RECURSOS LOCALES:	Hasta 6 puntos
Contribución a la valorización de productos locales (acciones que utilicen alguno de los recursos existentes en la comarca, ya sean medioambientales, agrícola-ganaderos, forestales y/o patrimoniales).	6
MEJORA DE LA CALIDAD ^(A)	Hasta 4 puntos
Proyectos acogidos a normativas de certificación de calidad de productos o procesos (ISO, UNE, D.O.) o aquellos que con la inversión objeto de subvención pretendan obtener dichas certificaciones	4
TOTAL	Hasta 10 puntos

^{A)} **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

III. B) INNOVACIÓN y TIC´s Hasta 10 puntos:

INNOVACIÓN Y TIC´s ^(A)	
Proyectos que supongan una inversión en la obtención de un nuevo producto o proceso; cuando con la inversión se produce un cambio en la tecnología, en el método de organización productiva, planificación estratégica y/o control de calidad, según las descripciones e inversiones detalladas en la memoria descriptiva y plan empresarial.	5
Utiliza nuevas TIC´s en los elementos presentados como subvencionables en el proyecto: comercio electrónico, aplicaciones informáticas específicas de la actividad y web.	5
TOTAL	Hasta 10 puntos

PROYECTOS PRODUCTIVOS

IV.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN. Hasta 20 puntos .

IV.A Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, en especial sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales.:

Se analiza la generación de empleo del proyecto sobre las mujeres, jóvenes y otros colectivos con necesidades especiales. Son acumulables las puntuaciones obtenidas en mantenimiento de empleo y en nueva creación de empleo. El valor máximo que se puede obtener es de 20 puntos entre ambas variables.

INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN				
NUMERO DE EMPLEOS (U.T.A.)**	CONSOLIDADO GENERAL	CONSOLIDADO JOVEN MUJER COLECTIVOS CON <u>NECESIDADES ESPECIALES.*</u>	NUEVA CREACION N	NUEVA CREACION JOVEN MUJER COLECTIVOS CON <u>NECESIDADES ESPECIALES.*</u>
Menor de 0,6	1	4	6	10
≥0,6 y ≤1	2	5	7	11
>1 y ≤ 2	3	6	8	12
>2 y ≤ 3	4	7	9	13
>3 y ≤4	5	8	10	14
Mayor de 4	6	9	11	15
TOTAL				Hasta 15 puntos

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por jóvenes hasta 35 años inclusive, según IJE, <http://juventudextremadura.gobex.es/web/instituto-de-la-juventud> y como colectivos con necesidades especiales: desempleados de larga duración mayores de 45 años (se considera que es desempleado de larga duración el trabajador que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo al menos 12 o más meses en los últimos dos años (a fecha de solicitud)), y personas con discapacidad acreditada al menos con un 33%,

** Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de

PROYECTOS PRODUCTIVOS

presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

IV.C) RELACIÓN INVERSIÓN ACEPTADA / EMPLEO TOTAL (R.I.E.T.):
Hasta 5 puntos.

R.I.E.T.	
(R.I.E.T.) ≤ 40.000 €	5
40.000 € < (R.I.E.T.) ≤ 75.000 €	3
75.000 € < (R.I.E.T.) ≤ 150.000 €	2
R.I.E.T.) > 150.000 €	1
TOTAL	Hasta 5 puntos

Empleo total: empleo consolidado + empleo creado como consecuencia de la ejecución el proyecto.

V.- INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: Hasta 20 puntos

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto, como en el desarrollo posterior, se primarán las siguientes actuaciones.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Actuaciones beneficiosas para el medio ambiente y la mitigación del cambio climático debidamente acreditadas y relacionadas con la actividad: uso de energías renovables (biocombustibles, biomasa, eólica, geotérmica, hidráulica, solar, undimotriz y mareomotriz), medidas de eficiencia y ahorro energético (iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua)	20
Actuaciones sin impacto ambiental negativo, que contemple en el proyecto medidas positivas beneficiosas para el medio ambiente: reciclaje, reutilización, formación y gestión medioambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas.	15
Actuaciones sin impacto ambiental negativo.	10
Actuaciones con impacto ambiental y medidas correctoras	5
TOTAL	Hasta 20 puntos

Se consideran energías renovables aquellas que se producen de forma natural, cuyo aprovechamiento no agota la fuente de la que se obtiene, es decir, son inagotables y por eso su uso no reduce los recursos existentes en las mismas.

Estas actuaciones se valorarán según compromiso de la memoria descriptiva, debiendo presentar el destinatario final, en fase de certificación, informe de técnico competente relativo a la actuación valorada, en el que se detalle el beneficio de la acción presupuestada.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

VI.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS: Hasta 20 puntos .

IMPLICACIÓN O REPERCUSIÓN DEL PROMOTOR, EL PROYECTO Y LA ENTIDAD LOCAL DONDE SE UBICA EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL ^(A)	PUNTOS
Si el promotor forma parte de asociaciones o federaciones de empresarios y/o de desarrollo rural del ámbito comarcal definido en la EDLP o local con un número de asociados significativos (> 30 socios)*.	5
Proyecto ubicado o a ubicar en territorio o términos municipales donde la entidad local correspondiente forma parte activa del desarrollo comarcal*.	5
Proyecto que se encuadre en la Estrategia de Especialización Inteligente de la comarca.	5
TOTAL	Hasta 15 puntos

^{A)} **Acumulable**, deberá entenderse que los resultados de los distintos subcriterios serán sumativos hasta el máximo de la puntuación establecida para el criterio en cuestión.

Para verificar la pertenencia a asociaciones o federaciones, el solicitante de la ayuda deberá de presentar certificado del secretario de la misma con indicación expresa y detallada de los aspectos a valorar.

Se acreditará mediante acuerdo plenario o resolución de alcaldía de compromiso de participación del ayuntamiento del municipio donde se ubique el proyecto en la EDLP del grupo de acción local para el periodo 2014-2020. Este requisito será comprobado por el equipo técnico de ARJABOR.

La estrategia de especialización inteligente de la comarca se puede consultar en <http://arjabor.org/index.php/publicaciones> en el apartado referente a plan de acción.

MODALIDAD DEL PROYECTO:	PUNTOS
Nueva creación	5
Ampliación, modernización, mejora y/o traslado	2
TOTAL	Hasta 5 puntos

*Se considerará a una entidad local como parte activa del desarrollo local, a aquella que al menos participe en el Grupo de Acción Local como socio activo en todos sus ámbitos.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

□ **PUNTUACIÓN MÍNIMA Y CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AYUDA.**

- 1) Los proyectos PRODUCTIVOS deberán obtener un **mínimo de 50 puntos** para ser aprobados.
- 2) El porcentaje total de ayuda que corresponderá a cada proyecto será el resultante de los puntos obtenidos:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA A LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.
91-120	50 %
81-90	40 %
50-80	30 %
<50	0

□ **CRITERIOS DE PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE:**

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremos), tendrán preferencia en la prelación:

- 1) Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado del **Empleo** (Apartado IV.A.)

En caso de persistir el empate, se establece el siguiente criterio

- 2) Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado **Modalidad del proyecto**, (Apartado VI)

En caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado porque

- 3) Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado I.A.

PROYECTOS PRODUCTIVOS



17. ANEXOS DEL DECRETO 184/2016

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANEXO II

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">SOLICITUD AYUDA</div>	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre:	REGISTRO DE ENTRADA Número <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> NÚMERO DE EXPEDIENTE <input type="text"/> <input type="text"/>	
DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social NIF /CIF		
Domicilio			
Código Postal		Municipio	Provincia
Teléfono			
Nombre o clase de Entidad:			
Representado por Don DNI <input type="text"/>			

TIPOLÓGIA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO: <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Productivo, <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Creación, <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Ampliación, <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Modernización, <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Traslado, <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Otros.
-----------------------	--	---

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre):

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE PETICIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DATOS DE LA EMPRESA (último año) <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 80%;">- Nº de trabajadores (media anual)</td> <td style="width: 20%;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Volumen anual del negocio</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>- Activo del balance</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	- Nº de trabajadores (media anual)	<input type="text"/>	- Volumen anual del negocio	<input type="text"/>	- Activo del balance	<input type="text"/>
- Nº de trabajadores (media anual)	<input type="text"/>						
- Volumen anual del negocio	<input type="text"/>						
- Activo del balance	<input type="text"/>						

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUESTO (EUROS)
GASTOS DEL PROYECTO	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="checkbox"/> <input type="radio"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. <input type="checkbox"/> 	
	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local. <input type="checkbox"/>	
	19.4. Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación. <input type="checkbox"/>	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....
- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimos.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZA:

A que el Grupo de Acción Local solicite a la Dirección General de Desarrollo Rural que compruebe de oficio la acreditación de hallarse al corriente de:

Hacienda Estatal	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Seguridad Social.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

SE COMPROMETE A:

- A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El _____
(Interesado o representante)

Fdo:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANEXO III. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN


UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales


GOBIERNO DE ESPAÑA


MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE


JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día __ de __ de ____ a las __ horas, reunidos:

D. _____, en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D. _____, con N.I.F. _____,

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por _____, con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen Trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ALEGACIONES: _____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

 UNIÓN EUROPA <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</small>				ANEXO V. ACTA FINAL DE INVERSIÓN LEADER		 GOBIERNO DE ESPAÑA <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>		 JUNTA DE EXTREMADURA <small>Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio</small>			
EXPEDIENTE Nº				ACTA PARCIAL							
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:				ACTA FINAL							

En _____, siendo el día ___ de ___ de _____ a las ___ horas, reunidos:

D. _____, en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D. _____, con N.I.F. _____,

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por D. _____, con N.I.F. _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.)	
1.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
2.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
3.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
4.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
5.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los destinatarios finales de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los destinatarios finales de las ayudas LEADER.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS



ANEXO VI. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

- PARCIAL
 FINAL
 TOTAL UNICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D.^a : _____ con NIF nº _____
(en representación de: _____
Con CIF nº _____) Domiciliado en : _____
Localidad: _____ C.P : _____, Provincia: _____ Tlf: _____
Fax _____, Correo Electrónico _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública..... de ayudas del GAL..... así como conforme a lo dispuesto en el Decreto / 2016, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 38 del presente Decreto.
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria (destinataria final), se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso de el solicitante no haya autorizado a la Administración otorgante, a que recabe de oficio estos extremos)
- En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS



OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales



PROYECTOS PRODUCTIVOS



18. OTROS ANEXOS

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANEXO A.1

LEADER 2014-2020
Estrategia de Desarrollo Local Participativo del
Campo Arañuelo

MEMORIA EMPRESARIAL
INVERSIONES PRODUCTIVAS

Título del
proyecto:

Beneficiario
(destinatario final):

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ÍNDICE

* RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

0. DATOS GENERALES.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

2. ANÁLISIS DE LA IDEA Y ELECCIÓN DEL NEGOCIO.

3. EQUIPO EMPRENDEDOR

4. RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. PLAN DE MARKETING.

7. RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

8. ANÁLISIS D.A.F.O.

9. VALORACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

11. PLAN DE ACCIÓN

12. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROYECTOS PRODUCTIVOS

*** RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA**

La información facilitada a través de la Memoria se utilizará para valorar el proyecto y -en caso de que la ayuda sea aprobada- proceder a su baremación determinando el porcentaje de subvención. Por este motivo, se recomienda dedicar el tiempo necesario para cumplimentar cada uno de los apartados. Esta información debe de ser:

Completa	Los datos sobre el solicitante y su actividad empresarial, así como de la operación para la que se solicita ayuda que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto. No obstante, dependiendo de las características del solicitante, la actividad o la inversión, es posible que no proceda cumplimentar algunos de los apartados de la memoria. En este caso se rellenará indicando que no procede.
Concreta	La información debe ser concreta y suficiente para la valoración del proyecto.
Realista	Los datos que se incluyan en la Memoria deberán reflejar rigurosamente la realidad del proyecto. La inclusión de datos falsos o inciertos no supondrá un incremento de la ayuda y podría ser motivo de la denegación o la revocación de la misma.
Avalada	Todas las páginas, así como la declaración responsable que figura en la última de ellas, serán firmadas por el solicitante, avalando de esta forma la veracidad de la información facilitada.

Le recordamos que toda documentación entregada al Grupo deberán ser originales o copias (junto con originales para cotejar).

Ante cualquier duda, se recomienda contactar con el equipo técnico de ARJABOR (Tel. 927535998, Fax 927531959; info@arjabor.com).

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

-
-
- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los/as solicitante/s quedan informados/as de que los datos facilitados a la asociación para el desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo (ARJABOR) a través de esta memoria descriptiva, son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es ARJABOR pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria mediante escrito dirigido a ARJABOR que podrá ser presentado personalmente en estas oficinas o remitido por correo certificado a la siguiente dirección: Avda. de la Constitución, 2 2ª Planta. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre ARJABOR y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

0. DATOS GENERALES.

Solicitante (persona física o jurídica)		
Nombre y apellidos o razón social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio social		Localidad
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Representante (en caso de persona jurídica)		
Nombre y apellidos	N.I.F.	Dirección
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fecha nacimiento	Correo electrónico

		Ejercicio n	Ejercicio n-1	Ejercicio n-2
Datos económicos y de empleo de los tres últimos ejercicios cerrados	Nº Empleos (media anual)			
	Volumen anual de negocios (facturación en euros)			
	Activo del balance (euros)			

Año de creación de la empresa				
Actividad principal de la empresa	Código C.N.A.E.		Código I.A.E.	
Otras actividades de la empresa	Código C.N.A.E.		Código I.A.E.	

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. RESUMEN EJECUTIVO.

[Empty box for the Executive Summary content]

PROYECTOS PRODUCTIVOS

2. ANÁLISIS DE LA IDEA Y ELECCIÓN DEL NEGOCIO.

Fundamento: Explicación de cómo se generó la idea del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Objetivos.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

3. EQUIPO EMPRENDEDOR

PERFIL DEL EMPRENDEDOR

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Empresario/a individual ● Sociedad Limitada ● Sociedad Anónima ● Sociedad Civil | <ul style="list-style-type: none"> ● Comunidad de Bienes ● Sociedad Laboral ● Cooperativa ● Otros (especificar):
.....
..... |
|--|--|

FORMACIÓN

del empresario individual o de los administradores, directores o socios que trabajan directamente en la empresa (se deberán adjuntar copias de las titulaciones y/o certificados que acrediten esta formación)

Relacionada con la actividad de la empresa.

Formación homologada, con duración superior a 500 horas (especificar título/s):

Formación homologada, con duración superior a 250 horas (especificar título):

Relacionada con la gestión empresarial.

Formación homologada, con duración superior a 500 horas (especificar título):

Formación homologada, con duración superior a 250 horas (especificar título):

EXPERIENCIA PROFESIONAL

del empresario individual o de los administradores, directores o socios que trabajan directamente en la empresa. (Se acreditará mediante vida laboral, certificado de empresa, contrato de trabajo, etc.)

Relacionada con la actividad de la empresa.

Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin

Relacionada con la gestión empresarial.

Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin

PROYECTOS PRODUCTIVOS

4. RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

--

ASPECTOS DIFERENCIALES

--

COBERTURAS DE NECESIDADES QUE SATISFACE

--

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y REGISTRO DE MARCA

--

PROYECTOS PRODUCTIVOS

□ **5. ANÁLISIS DEL MERCADO**

CARACTERÍSTICAS TAMAÑO Y EVOLUCIÓN DEL MERCADO.

--

ANÁLISIS DEL ENTORNO.

--

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

--

ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA.

--

PROYECTOS PRODUCTIVOS

6. PLAN DE MARKETING.

ESTABLECIMIENTOS DE PRECIOS

--

CANALES DE DISTRIBUCIÓN.

--

COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN.

--

PROYECTOS PRODUCTIVOS

7. RECURSOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

7.1 RECURSOS FÍSICOS

UBICACIÓN

Domicilio social

Información sobre el domicilio social de la empresa

Domicilio social		Población
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail

Ubicación del proyecto

Información sobre la ubicación donde se va a realizar el proyecto

Domicilio		Población
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	Fax	e-mail

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Inventario de recursos (Equipos, materiales, instalaciones, construcciones, terrenos, etc.)	
RECURSOS DISPONIBLES	RECURSOS NECESARIOS

Descripción detallada del proceso productivo o de prestación de servicio.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

7.2 RECURSOS HUMANOS

Organigrama.

Blank area for the organizational chart.

Descripción de los puestos de trabajo y relación contractual.

Blank area for the description of jobs and contractual relationship.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Plantilla* de la entidad a fecha de solicitud				
Nº Trabajadores	HOMBRES		MUJERES	
	MENORES DE 25 AÑOS	MAYORES DE 25 AÑOS	MENORES DE 25 AÑOS	MAYORES DE 25 AÑOS
FIJOS				
EVENTUALES				
TOTAL				

- * Se considerará creación de empleo:
- * El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.
- * En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.
- * No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

*

Plantilla de la entidad una vez realizada la inversión para la que solicita subvención				
Nº Trabajadores	HOMBRES		MUJERES	
	MENORES DE 25 AÑOS	MAYORES DE 25 AÑOS	MENORES DE 25 AÑOS	MAYORES DE 25 AÑOS
FIJOS				
EVENTUALES				
TOTAL				

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ESTRUCTURA LEGAL: FORMA JURÍDICA.

Empty box for legal structure information.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

8. ANÁLISIS D.A.F.O.

Puntos débiles.	Oportunidades.
Amenazas.	Puntos fuertes.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

9. VALORACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

9.1 INVERSIÓN INICIAL.

9.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN.

9.3 PREVISIÓN DE INGRESOS.

9.4 COSTES DE PRODUCCIÓN.

9.5 PREVISIÓN DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE PERSONAL

9.6 PREVISIÓN DE TESORERÍA.

9.7 PREVISIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS, BALANCES Y RATIOS A 5 AÑOS.

9.8. RELACIÓN DE FACTURAS PROFORMAS PRESENTADAS Y SELECCIONADAS.

Nº	Nº FACTURA PROFORMA	UNIDAD	CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO.	IMPORTE SIN IVA

PROYECTOS PRODUCTIVOS

□

□ **10. PLAN DE ACCIÓN**

CALENDARIZACIÓN DE INVERSIONES																		
Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Actividades																		

GUÍA DE TRÁMITES

PROYECTOS PRODUCTIVOS

11. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Indicar si la inversión para la que se solicita ayuda:

Supone la implantación de sistemas de eficiencia energética, una mayor eficacia en el aprovechamiento del agua, la incorporación de energías renovables, la reducción del efecto invernadero, el reciclaje y/o gestión de residuos o la reducción de emisiones contaminantes.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, que son los siguientes (especificar):
Incluye la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs): web, aplicación, comercio electrónico.	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, que son los siguientes (especificar):
Da como resultado innovaciones en la comercialización de los productos (desarrollo de nuevo producto, diseño, etiquetado, envasado, embalaje, acceso a nuevos mercados, comercialización conjunta).	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, que son las siguientes (especificar):
¿El proyecto tiene carácter supramunicipal, que se desarrolla al menos en dos municipios.?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, en los municipios (especificar):
Pertenece a asociaciones o federaciones de empresarios y/o de desarrollo rural del ámbito comarcal definido en la EDLP o local con un número de asociados significativos (> 30 socios)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, en los municipios (especificar):

PROYECTOS PRODUCTIVOS

<p>Contribuye el proyecto a la consecución de la EDLP del Campo Arañuelo.</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>
<p>¿Contribuye el proyecto a la valorización de productos locales?</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>
<p>¿Actualmente la empresa está acogida a algún tipo de normativa de certificación de productos o procesos (ISO, UNE, D.O....)?</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>
<p>¿Con la nueva inversión se pretende optar a algún tipo de normativa de certificación de productos o procesos (ISO, UNE, D.O....)?</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>

PROYECTOS PRODUCTIVOS

<p>Actuaciones beneficiosas para el medio ambiente y la mitigación del cambio climático.</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>
<p>Actuaciones sin impacto ambiental negativo, que contemple en el proyecto medidas positivas beneficiosas para el medio ambiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>
<p>Actuaciones sin impacto ambiental negativo.</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>
<p>Actuaciones con impacto ambiental y medidas correctoras</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, por los siguientes motivos (especificar):</p>

PROYECTOS PRODUCTIVOS

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./Don..... D.N.I. en representación de..... C.I.F..... y en relación con la actividad para la que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020) en el Grupo ARJABOR, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO (ARJABOR), QUE LOS DATOS REFLEJADOS EN LA PRESENTE MEMORIA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA, SON CIERTOS.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración

En, a de de 20.....

(firma y sello)

Fdo.:

DNI.:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANEXO A.2

DETALLE DE LAS INVERSIONES (según proformas seleccionadas)						
			 Asociación para el desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno		N° Expediente	
BENEFICIARIO Y/O DESTINATARIO FINAL						
NIF/CIF						
Capítulo	concepto	Nº Uds	Precio Ud	Importe (Sin IVA)	Descuento	Importe total (Con IVA)
TOTAL CAPÍTULO						
TOTAL CAPÍTULO						
TOTAL CAPÍTULO						
TOTAL CAPÍTULO						
Total Importe inversión :						

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En, a de de 20

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Asociación para el desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo

PROYECTOS PRODUCTIVOS

INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL ANEXO A.2: DETALLE DE INVERSIONES

Cubrir una fila para cada uno de los elementos de gasto que componen la inversión.

Los precios deben corresponder a los seleccionados en la relación de presupuestos.

Se cubrirán tantas hojas como sea necesario, indicando el número de páginas.

Cada hoja debe de ir fechada, firmada y sellada

Indicaciones para cubrir el formulario:

- Capítulo:** indicar el capítulo correspondiente de la inversión (obra civil, maquinaria, mobiliario, licencias, etc.)
- Concepto:** indicar el elemento de la inversión detallando el número de unidades del mismo y el precio por unidad del mismo en las siguientes columnas (sillas, mesas, etc.). En caso de obra civil sólo será necesario detallar como conceptos los capítulos que se detallen en el resumen de la memoria valorada o proyecto de obra.
- Importe:** Importe de la oferta del proveedor o proveedores. Se indicará sin I.V.A. y se debe de corresponder con el importe que figura en la factura pro forma o presupuesto.
- Descuento:** indicar el importe de los descuentos, en caso de que los haya.
- Total capítulo:** importe total del capítulo.
- Total: Suma** de los importes seleccionados del total de conceptos.

Y recuerde: en caso de duda, consulte a los/as técnicos/as de ARJABOR.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANEXO A.3

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA			
		 ARJABOR <small>Asociación para el Desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo</small>	Nº Expediente
BENEFICIARIO Y/O DESTINATARIO FINAL		Asociación para el desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo y su Entorno	
NIF/CIF			
Concepto	Nº Proforma y Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Elección
			Importe:
			Justificación:
			Importe:
			Justificación:
			Importe:
			Justificación:
			Importe:
			Justificación:
Subtotal por capítulo (sin IVA)			
			Importe:
			Justificación:
			Importe:
			Justificación:
Subtotal por capítulo (sin IVA)			
Total Importe inversión según elecciones (Sin IVA):			

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En, a de de 20

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ARJABOR
Asociación para el Desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo

PROYECTOS PRODUCTIVOS

INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL ANEXO A.3: RELACIÓN DE PRESUPUESTOS:

Cubrir una fila para cada uno de los conceptos de gasto o inversión de los que se presenta factura pro-forma o presupuesto.

Se deberá presentar 3 ofertas para cada concepto tal y como indica la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36.3. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables

Se cubrirán tantas hojas como sea necesario, indicando el número de páginas.

Cada hoja debe de ir fechada, firmada y sellada

Indicaciones para cubrir el formulario:

- Concepto:** indicar el capítulo al que corresponde el gasto (construcción, instalaciones, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc...) Cumplimentar una fila para cada gasto / inversión que supere los límites indicados anteriormente
- Proveedor:** Razón social de el/los proveedor/es del que presenta/n factura pro-forma o presupuesto y número del mismo.
- Importe:** Importe de la oferta del proveedor o proveedores. Se indicará sin I.V.A. y se debe de corresponder con el importe que figura en la factura pro forma o presupuesto.
- Justificación de la elección:** Indicar el importe que se ha seleccionado y la justificación de la elección en el caso de que se hayan presentado presupuestos de tres proveedores y no se haya seleccionado el de menor importe.
- Subtotal:** Suma de los importes seleccionados por capítulos que figuran en la página.
- Total:** Suma de los importes seleccionados del total de conceptos.

Y recuerde: en caso de duda, consulte a los/as técnicos/as de ARJABOR.

PROYECTOS PRODUCTIVOS



**ANEXO A.4
COMPROMISOS**

D., con D.N.I nº, y domicilio en en nombre propio o en representación de..... con CIF nº....., comparece ante esta Asociación y como mejor proceda dice:

Que se compromete a **generar y/o mantener de forma indefinida** el número de puestos de trabajo que se reflejan en la Memoria descriptiva del proyecto adjunta a esta declaración, y que son:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		≤ 35 años	≥ 35 años	≤ 35 años	≥ 35 años	
Nº Empleo Creado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					

* Se computará como empleo creado aquel que suponga una contratación indefinida.

Que declara bajo juramento que las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones nacionales, autonómicas o locales son las que se especifican.

No ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda

Ha solicitado la/s ayuda/s que se indican, pero aún no las ha obtenido, por lo que se compromete a declararlo una vez reciba notificación de la resolución.

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO Y SU ENTORNO

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Ha solicitado y obtenido la/s ayuda/s por los conceptos e importes que se indican a continuación:

ORGANISMO	EJERCICIO	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

En caso de que solicite alguna ayuda con posterioridad a esta declaración, se compromete a comunicar y poner toda la documentación solicitada a disposición del Grupo de Acción Local, durante un periodo no inferior a cinco años (a contar desde la fecha de certificación de la finalización de las inversiones).

El solicitante declara que sin la ayuda solicitada el proyecto de inversión empresarial no podría llevarse a cabo, y por lo tanto es necesaria para la ejecución del proyecto y carece de peso muerto

No ha solicitado u obtenido **ayudas de mínimos** de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Sí ha solicitado u obtenido **ayudas de mínimos** de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, se emite la declaración jurada contenida en el cuerpo de este escrito, en, a de de 20... .

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ARJABOR
Asociación para el desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo

PROYECTOS PRODUCTIVOS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ARJABOR
Asociación para el Desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo

ANEXO A.5

CUMPLIMIENTO DE MICROEMPRESA Y/O PYME

D., con DNI nº y domicilio en en nombre propio o en representación de..... con CIF nº....., comparece ante esta Asociación y como mejor proceda dice:

Que, a fecha de hoy, cumple con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros.

Que, a fecha de hoy, cumple con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Que, a fecha de hoy, cumple con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, se emite la declaración jurada contenida en el cuerpo de este escrito, en a de de 20..... .

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ARJABOR
Asociación para el Desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo

PROYECTOS PRODUCTIVOS



ANEXO A.6

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE INVERSIONES

D/Dña.,
con DNI/CIF nº, y domicilio en
....., en nombre propio o en representación de
.....con CIF nº,
promotor/a del proyecto "....."
con número de expediente:

COMUNICO:

Que con fecha..... han
finalizado las inversiones:

- Totales del proyecto arriba mencionado, habiendo cumplido los compromisos acordados en la Resolución de Concesión de Ayudas.
- Parcialmente con un porcentaje de ejecución del%

Adjunto, junto con esta comunicación, la Solicitud de Liquidación de ayuda conforme al modelo oficial (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre).

En..... ade de 20...

Fdo.:

PROYECTOS PRODUCTIVOS

ANEXO A.7

MODELO SOLICITUD ALTA BDD CONSEJERÍA M.A.Y R., P.A.Y T.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ADMINISTRADOS: SOLICITUD DE ALTA/ MODIFICACIÓN DATOS
GESTIÓN DE CLAVES DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

DATOS DEL TITULAR (Persona Física o Jurídica): De cumplimentación obligatoria.

NIF / CIF:						
Apellido 1 / Razón Social:						
Apellido 2:				Nombre:		
Tipo Via:		Nombre Via:				
Kilómetro (Kant.):		Nº:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:
País:		Provincia:		Municipio:		
Localidad:					Código Postal:	
Tfno. Fijo:			Tfno. Móvil:		Sexo (Masculino/Femenino):	
Fecha de nacimiento (Persona Física); Fecha de constitución (Persona Jurídica o Comunidad de Bienes):						
Correo electrónico:						

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (A rellenar si corresponde):

Apellido 1:		NIF:
Apellido 2:		Nombre:

ALTA ADMINISTRADO

MODIFICACIÓN DE DATOS DE L ADMINISTRADO

PETICIONES ACERCA DE GESTIÓN DE CLAVES DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

<input type="checkbox"/> Generar/Regenerar Clave Principal	<input type="checkbox"/> Generar Clave de Acceso Delegada de Arado (Indicar trámite/s):
	<input type="checkbox"/> Eliminar Clave de Acceso Delegada de Arado (Indicar trámite/s):

Seleccionar la opción que corresponde:

<input type="checkbox"/> Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a practicar las consultas y comprobaciones para la acreditación de la identidad (NIF: Solo persona física) en los registros disponibles a tal efecto según lo estipulado en el Artículo 3.3 del Decreto 184/2008.
<input type="checkbox"/> Adjunto a la solicitud fotocopia del (NIF) del solicitante (o del representante legal, en su caso).

Otra documentación que deberá acompañar a la solicitud, según corresponda:

<input type="checkbox"/> Persona Física: - Acreditación de Poder del representante legal del solicitante, en su caso.
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica (Sociedad Coop., SAT, SA, SL, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes etc...): - Acreditación de Poder Suficiente del representante legal. - Documento en que se acredite la fecha de constitución.

RELLENAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS.

PROTECCIÓN DE DATOS: De cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo s/n. C.P. 06800 - Mérida (Badajoz).

El cumplimiento de la consulta de CORREO ELECTRÓNICO, IMPLICA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO del uso del mismo como medio de comunicación con el administrado. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa: Si solicita un cambio de domicilio, puede afectar a todas las comunicaciones y notificaciones que se le efectúan por dicha Consejería, a partir de la fecha de la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2011

Fdo. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO - JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Luis Ramallo s/n. C.P. 06800 - Mérida (Badajoz)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ARJABOR
Asociación para el desarrollo
de la comarca del Campo Arañuelo